

01-01-2008

RECIBIDO

EXPEDIENTE: 2397678

SEÑORES
REGISTRO DE SOCIEDADES DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL.-
CIUDAD.-

De mis consideraciones:

Sírvase encontrar adjunto un testimonio debidamente notariado de la Escritura Pública de la cesión de participaciones que ha operado en el capital social de la Compañía MANUFACTURAS Y CONFECCIONES (MAYCO) CIA. LTDA., cesión que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, todo lo cual pongo en su conocimiento para los fines de registro consiguientes.-

Atentamente

Como abogado patrocinador de
MANUFACTURAS Y CONFECCIONES (MAYCO) CIA. LTDA

Ab. Francisco Reyes García
R: 4254

Km 5 Vía a damb Calle 519
MADASINGUE

generar
indicio



Edison



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Notaría Vigésima Novena
Del Cantón Guayaquil

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De *cesión de Participaciones*

Otorgada por *Sonia Anoremena y Otros*

a favor de *Gonzalo Dorsum Anoremena*

CUANTÍA:

del Registro de Escrituras Públicas del año 200.....



DEL NOTARIO

Abg. FRANCISCO J. CORONEL FLORES

Copia

Guayaquil..... de del 200.....

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES



CESION DE DERECHOS Y ACCIONES
HEREDITARIAS SOBRE LAS
PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA
COMPANIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA MANUFACTURAS Y
CONFECCIONES (MAYCO) C. LTDA., QUE
OTORGA SONIA DE LAS MERCEDES
BENITES, FERNANDO DASSUM
AROSEMENA, GUSTAVO DASSUM
AROSEMENA Y MARIA LORENA DASSUM
AROSEMENA.-----

CUANTIA INDETERMINADA. -----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy dieciocho de Octubre del dos mil siete, ante mi Abogado RENATO ESTEVES SAÑUDO , NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen a la celebración del presente instrumento la señora Gisella Nader Bucaran, en representación de SONIA DE LAS MERCEDES AROSEMENA BENITES, FERNANDO DASSUM AROSEMENA, GUSTAVO DASSUM AROSEMENA Y MARIA LORENA



DASSUM AROSEMENA, casada, empleada, y por otra parte el señor ingeniero Gonzalo Dassum Arosemena, casado, empleado, el compareciente manifiesta ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, portadores de sus cédulas de ley, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen:

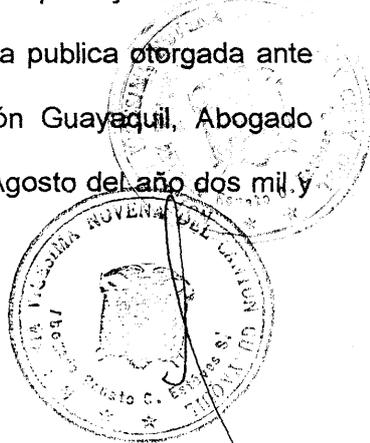
SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el registro de Escrituras Públicas, que está a su cargo, una por la cual conste la cesión de los derechos y acciones hereditarias sobre las participaciones sociales de la compañía de responsabilidad limitada MANUFACTURAS Y CONFECCIONES (MAYCO) C. LTDA., contenidas en el tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración a este instrumento público las siguientes personas, quienes son ecuatorianas y domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil: a) Señora Gisella Nader Bucaran, en representación de la cónyuge sobreviviente y herederos pro indiviso del Sr. Munir Dassum Armendáriz, señores Fernando Dassum Arosemena, Gustavo



Dassum Arosemena y Maria Lorena Dassum Arosemena, en calidad de CEDENTES; y, b) El señor Ing. Gonzalo Dassum Arosemena, por sus propios y personales derechos como cesionario. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a)

MANUFACTUTAS Y CONFECCIONES (MAYCO) C. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Maldonado Rennella, el seis de Septiembre de Mil Novecientos setenta y ocho e inscrita en el Registro Mercantil el seis de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho.- b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Guayaquil, Doctor Miguel Falconí Rodríguez, el catorce de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho e inscrita en el registro Mercantil el ocho de Julio del mismo año aumento su capital y reformo sus estatutos sociales.- c) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario trigésimo del Cantón Guayaquil abogado Piero Aycart Vincenzine, el diez y nueve de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil el doce de Agosto del mismo año, aumento su capital y reformó sus estatutos sociales.- d) Mediante escritura publica otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Abogado Francisco Coronel Flores, el ocho de Agosto del año dos mil y



que fue inscrita en el Registro Mercantil el ocho de Enero del dos mil uno, aumentó su capital, convirtió su capital a dólares, aumentó el valor nominal de las participaciones y reformó el estatuto social conforme consta de dicho instrumento público.-

TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES SOBRE PARTICIPACIONES.- Con el consentimiento unánime del capital social, expresado en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el quince de Octubre del dos mil siete, se otorga por medio de este instrumento a la siguiente cesión de derechos y acciones hereditarias sobre las participaciones sociales de la compañía: En consecuencia la señora Gisella Nader Bucaran, en representación: 1).- De la Señora Sonia de las Mercedes Arosemena Benítes, cónyuge sobreviviente y propietaria del treinta por ciento del capital social, equivalente a cuatrocientas ochenta participaciones, cede la totalidad de las mismas a favor del señor Gonzalo Dassum Arosemena; 2) De los herederos pro indiviso: Fernando Dassum Arosemena y Maria Lorena Dassum Arosemena, como titulares de los derechos y acciones hereditarias del quince por ciento del capital social, los cede a favor del señor Gonzalo Dassum Arosemena; y , 3) Del señor Gustavo Dassum Arosemena, como titular de los derechos y acciones hereditarias sobre el siete y

medio por ciento del capital social, cede a favor del señor Gonzalo Dassum Arosemena, el seis y medio por ciento de los derechos y acciones hereditarias, reservándose para si la titularidad de los derechos y acciones hereditarias del uno por ciento del capital social. Porcentajes establecidos en relación al sesenta por ciento del capital social, equivalente a las novecientos sesenta participaciones sociales de quien en vida fue el señor Munir Dassum Armendáriz. Por lo arriba establecido al señor Gonzalo Dassum Arosemena, se le han cedido los derechos y acciones hereditarias del cincuenta y uno y medio por ciento del capital social de la compañía CONFECCIONES Y MANUFACTURAS (MAYCO) C. LTDA.

Se deja debidamente asentado que el señor Gustavo Abdón Dassum Arosemena, mantiene sus derechos y acciones hereditarias sobre el uno por ciento del capital social de la compañía.

CUARTA: PERDIDA DE CALIDAD DE SOCIOS.- Con la cesión anteriormente anotada, la cónyuge sobreviviente señora Sonia de las Mercedes Arosemena Benites y los herederos pro indiviso, María Lorena Dassum Arosemena y Fernando Dassum Arosemena, de quien en vida fuera el señor Munir Dassum Arosemena, renuncian a cualquier derecho o acción



hereditaria por la cesión que han realizado dentro del capital social de la compañía MANUFACTURAS Y CONFECCIONES (MAYCO) C. LTDA., **QUINTA: ANULACIÓN Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.**- Con motivo de la cesión constante en esta escritura, los respectivos certificados de aportación quedan anulados, debiéndose emitir en su lugar los nuevos certificados, los cuales serán entregados a sus respectivos dueños. **SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**-

Se acompaña el acta de Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía MANUFACTURAS Y CONFECCIONES (MAYCO) C. LTDA., para los efectos señalados en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías cartas poder y poder a favor de la señora Gisella Nader Bucaran- Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena eficacia jurídica de esta escritura pública y de todas las convenciones y declaraciones que ella contiene. Firmado Abogado Francisco ReYes García, Registro numero cuatro dos cinco cuatro. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban y yo el Notario, la elevo a escritura pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leída que les fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí, el Notario dichos otorgantes se

EQUATORIANA EJ033 13122

CASACA CON GENZALO E. DASSUM A.
SECUNDARIA ESTUDIANTE

EDMOND NADER
IVCINE BUCARAM

GUAYAQUIL 7^{mo.} 1985

GUAYAQUIL 7^{mo.} 1997 pa

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. V 067871

Genzo E. Dassum
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 0908702285

GISELLA NADER BUCARAM

12^{da} DE MARZO DE 1963

GUAYAQUIL GUAYAS

7 293 4144

GUAYAQUIL GUAYAS 1963

Gisella de Dassum
FIRMA DEL CIUDADANO



Sra. Gisella (A PODERADA)

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

042-0008 0908702285
NUMERO CEDULA

NADER BUCARAM GISELLA

GUAYAS SAMBORONDON
PROVINCIA CANTON

SAMBORONDON
PARROQUIA

Renato C. Estreces
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la eleccion de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007



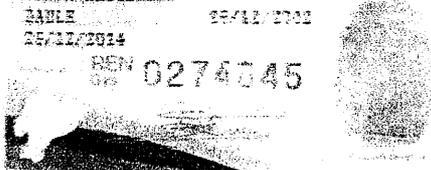
CIDADANIA 120056433-3
DASSUM AROSEMENA GONZALO EDUARDO
CIUDAD/CIUDADUQUIL/CAJON /CONCEPCION
23 MAYO 1988
609- 0138 84345 M
CIUDAD/CIUDADUQUIL
CAJON /CONCEPCION/ 1988



[Handwritten signature]

RESIDENCIAL***** VIGESIMOS
CASADO SIGUELA MADRE BUCARAN
SECUNDARIA ESTUDIANTE
NOMBRE DASSUM
SONIA AROSEMENA
RAULE 28/12/1982
25/12/2014

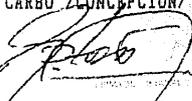
BEN 0274545



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO
CARRERA 12 N. 1015 Y 1016
QUITO
072-0003 1200584934
DASSUM AROSEMENA GONZALO
EDUARDO
DASSUM AROSEMENA GONZALO
DASSUM AROSEMENA GONZALO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL
 CIUDADANIA No. 090868532-4
 DASSUM AROSEMENA GUSTAVO ABDON
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 11 FEBRERO 1963
 004- 0020 02023 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1963

ECUATORIANA***** E333312222
 CASADO AUATE MARIA ANADOR ALTGELT
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 MUNIR GONZALO DASSUM A
 SONIA AROSEMENA BENITES
 DAILE 18/03/2003
 18/03/2015
 RENCEN Gys 0315473

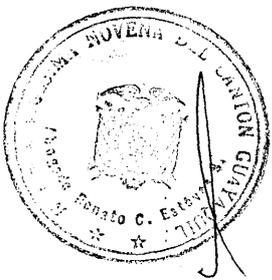


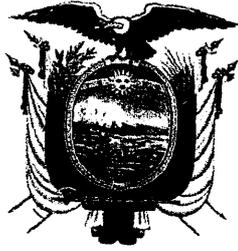

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 073-0003 0908685324
 NUMERO CEDULA
 DASSUM AROSEMENA GUSTAVO ABDON
 GUAYAS PROVINCIA
 SAMBORONDON PARROQUIA
 SAMBORONDON CANTON
 Presidente de la Junta



CIUDADANO (A).
 Usted ha ejercido su derecho
 y cumplió su obligación de sufragar
 en la elección de representantes a la
 Asamblea Constituyente
 30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS EFECTOS PUBLICOS Y PRIVADOS





REPUBLICA DEL ECUADOR

**Notaría Vigésima Novena
Del Cantón Guayaquil**

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De PODER ESPECIAL

Otorgada por SONIA AROSEMENA Y OTROS

a favor de GISELLA NADER BUCARAN

CUANTIA: INDETERMINADA

del Registro de Escrituras Públicas del año 200...

DEL NOTARIO

Abg. FRANCISCO J. CORONEL FLORES



Copia

Guayaquil de del 200..

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA No.



DEL CANTON
GUAYAQUIL

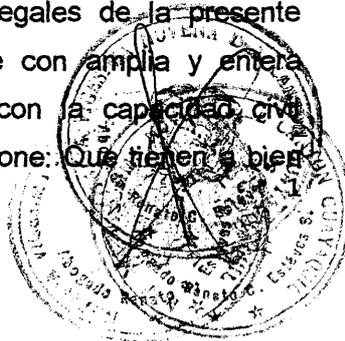
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES



PODER ESPECIAL QUE OTORGAN LOS
SEÑORES SONIA DE LAS MERCEDES
AROSEMENA BENITES VIUDA DE
DASSUM ARMENDARIZ, GUSTAVO
DASSUM AROSEMENA, FERNANDO
DASSUM AROSEMENA Y MARÍA
LORENA DASSUM AROSEMENA, A
FAVOR DE LA SEÑORA GISELLA
NADER BUCARAN. _____

CUANTIA: INDETERMINADA. _____

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy diecisiete de Octubre del dos mil siete, ante mi **ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparece a la celebración de la presente escritura la señora Sonia de las Mercedes Arosemena Benites viuda de Dassum Armendariz, viuda, ejecutiva, Gustavo Dassum Arosemena, casado, empleado, Fernando Dassum Arosemena, casado, empleado, y María Lorena Dassum Arosemena, casada, empleada, y por otra parte la señora Gisella Nader Bucaran, de estado civil casada, ejecutiva, los comparecientes declaran ser mayores de edad, de Nacionalidad ecuatoriana, portadores de sus documentos de Ley, con domicilio en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cedula de ciudadanía.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento procede con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar expone: **Que tienen a bien**



elevant a escritura pública, el contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase otorgar un poder especial al tenor de las cláusulas que siguen. PRIMERA: ANTECEDENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente poder especial, como poderdantes, por sus propios y personales derechos: la señora Sonia de las Mercedes Arosemena Benites viuda de Dassum Armendariz, Gustavo Dassum Arosemena, Fernando Dassum Arosemena y María Lorena Dassum Arosemena, los mismos que son legítimos propietarios pro indiviso de los derechos y acciones de novecientas sesenta participaciones sociales dentro del capital social de la Compañía MANUFACTURAS Y CONFECCIONES (MAYCO) C. LTDA. Así mismo comparece la señora Gisella Nader Bucaran, como apoderada a fin de dar su aceptación. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes arriba establecidos los poderdantes, otorgan el presente poder especial a favor de la Señora Gisella Nader Bucaran, con cedula de ciudadanía: 0908702285 a efecto de que pueda a su nombre y representación otorgar y suscribir la correspondiente escritura pública y realizar todos los trámites concernientes a formalizar la cesión de los derechos y acciones hereditarios sobre las participaciones de acuerdo a lo resuelto por la Junta Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía Manufacturas y Confecciones Mayco C. Ltda., la cual se llevó a efecto el día 15 de Octubre del 2007., cediendo nuestros derechos y acciones hereditarias que tenemos sobre las ochocientos veinticuatro participaciones sociales de un dólar cada una equivalente al cincuenta y uno y medio por ciento del capital social de la compañía a favor del Sr. Gonzalo Dassum

ECUATORIANA E1333 13122
CASACA CON GONZALO E. DASSUM A
SECUNDARIA ESTUDIANTE

EDMUNDO NADER
"IVONNE" BUCARAM
GUAYAQUIL 7 no. 1985
GUAYAQUIL 7 no. 1997 pa
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. V 067871

Guano Solo G
FIRMA DE LEGITIMIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

LEY DE CIUDADANIA No. 0908702285
GISELLA NADER BUCARAM
12 DE MARZO DE 1963
GUAYAQUIL GUAYAS
FECHA DE NACIMIENTO 7 293 4144
GUAYAQUIL GUAYAS 1963



Gisella de Dassum
FIRMA DE LEGITIMIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

LEY DE CIUDADANIA No. 0908702285
MARIANA MANRIQUE MORA DE LAS BARRERAS
GUAYAQUIL GUAYAS
FECHA DE NACIMIENTO 02 02 1962
GUAYAQUIL GUAYAS
FECHA DE NACIMIENTO 02 02 1962

Mariana de Barreras
FIRMA DE LEGITIMIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

LEY DE CIUDADANIA No. 0908702285
MARIANA MANRIQUE MORA DE LAS BARRERAS
GUAYAQUIL GUAYAS
FECHA DE NACIMIENTO 02 02 1962
GUAYAQUIL GUAYAS
FECHA DE NACIMIENTO 02 02 1962

Mariana de Barreras
FIRMA DE LEGITIMIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

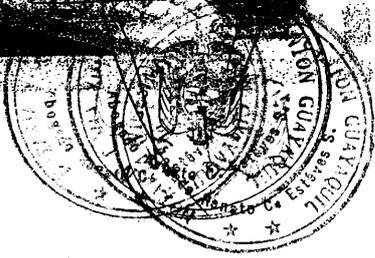
LEY DE CIUDADANIA No. 1200-01-01
MARIANA MANRIQUE MORA DE LAS BARRERAS
GUAYAQUIL GUAYAS
FECHA DE NACIMIENTO 02 02 1962
GUAYAQUIL GUAYAS
FECHA DE NACIMIENTO 02 02 1962

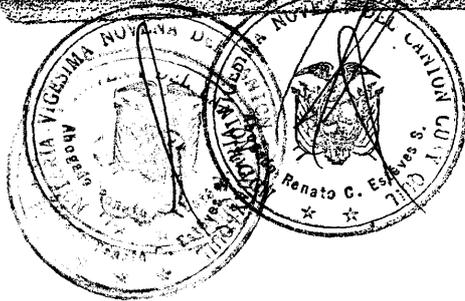
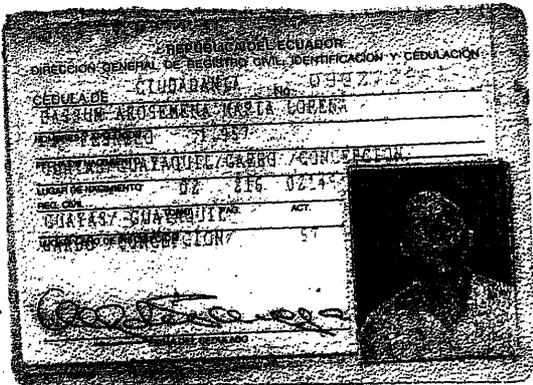
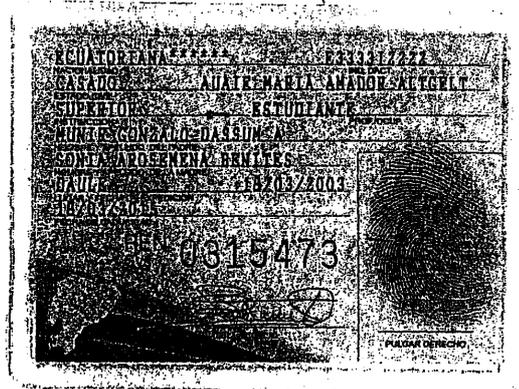
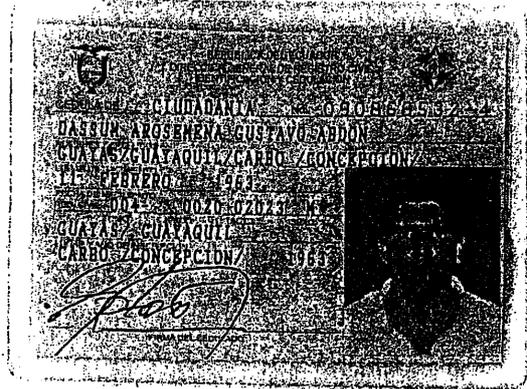
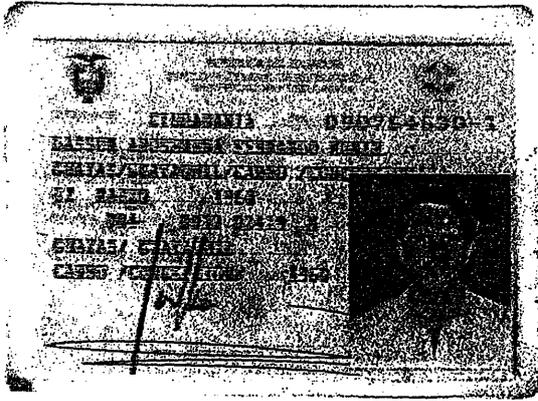
Mariana de Barreras
FIRMA DE LEGITIMIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

LEY DE CIUDADANIA No. 0908702285
GISELLA NADER BUCARAM
ESTUDIANTE
GUAYAQUIL GUAYAS
FECHA DE NACIMIENTO 12/12/2002
GUAYAQUIL GUAYAS

Gisella Nader Bucaram
FIRMA DE LEGITIMIDAD





NOTARIA
VIGESIMA NOVENA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

Arosemena, igualmente queda autorizada para otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la completa formalización o legalización de lo arriba establecido. La apoderada no tendrá limitación alguna para comparecer ante cualquier autoridad administrativa, gubernamental, municipal, policial o judicial a efectos de dar cumplimiento a los términos del presente poder especial. TERCERA: ACEPTACIÓN.- La apoderada acepta los términos del presente poder y se compromete a desempeñarlo fielmente. Agregue Usted., señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento. Ab. Francisco ReYes García, registro cuatro dos cinco cuatro.- Hasta aquí la minuta y la compareciente aprueba el contenido del presente poder y Yo el Notario, la elevo a escritura pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leída que le fue a la compareciente íntegramente ésta escritura por mi el Notario dicha otorgante se afirma, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

X *Sonia de las Mercedes Arosemena Benites*

SONIA DE LAS MERCEDES AROSEMENA-BENITES VIUDA
DE DASSUM ARMENDARIZ

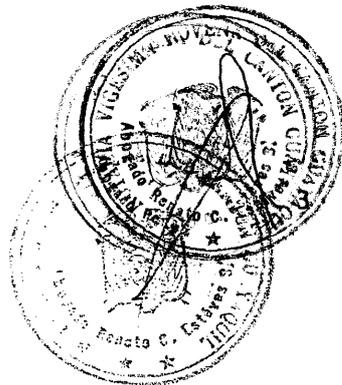
CED. CIUD. NO.

X *Gustavo Dassum Arosemena*

GUSTAVO DASSUM AROSEMENA

CED. CIUD. NO.

Fernando Dassum Arosemena
FERNANDO DASSUM AROSEMENA



CED. CIUD. NO.

x *María Lorena Dassum Arosemena*

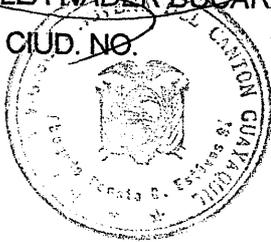
MARÍA LORENA DASSUM AROSEMENA

CED. CIUD. NO.

x *Giella Nader Bucaran*

GISELLA NADER BUCARAN

CED. CIUD. NO.

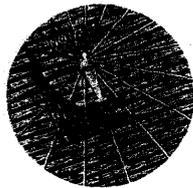


[Signature]
A. Renato C. Estévez Jara
NOTARIO SUPLENTE
VEGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los diecisiete dias del mes de Octubre del dos mil siete.



[Signature]
A. Renato C. Estévez Jara
NOTARIO SUPLENTE
VEGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



RCT/Poder MAYCO

Abg. FRANCISCO J. CORONEL FLORES

**NOTARIO VIGESIMO NOVENO
DÉL CANTON GUAYAQUIL**

**Dirección: Elizalde 119 y Pichincha - 3 er. Piso Ofic. 2
Teléfonos: 2510285 - 2324881**

**Domicilio: Bogotá y Transformacion (Centenario Sur)
Teléfono: No. 2331777**

GUAYAQUIL - ECUADOR

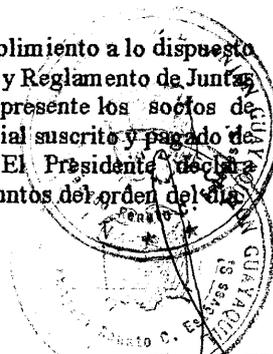
ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS LA COMPAÑIA DENOMINADA CONFECCIONES Y MANUFACTURAS (MAYCO) C. LTDA., CELEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

En Guayaquil, a los quince días del mes de Octubre del dos mil siete, a las nueve horas, se reúnen en las oficinas de la compañía, ubicado en las Calle Quinta de Mapasingue Este # 120, en la ciudad de Guayaquil, los socios de la compañía MANUFACTURAS Y CONFECCIONES (MAYCO) C. LTDA., señor Ingeniero Gonzalo Dassum Arosemena, por sus propios y personales derechos como propietario de trescientas veinte participaciones sociales iguales e indivisibles de un valor de un dólar cada una, las cuales se encuentran completamente suscritas y pagadas, abogado Carlos Pareja Cordero, por sus propios y personales derechos como propietario de trescientas veinte participaciones sociales iguales e indivisibles de un valor de un dólar cada una, las cuales se encuentran completamente suscritas y pagadas, igualmente comparece la señora Gisella Nader Bucaran, acreditada mediante cartas poder, en representación de las siguientes personas: Sonia de las Mercedes Arosemena Benites Vda de Dassum, María Lorena Dassum Arosemena, Gustavo Dassum Arosemena, Fernando Dassum Arosemena y Gonzalo Dassum Arosemena, propietarios pro indiviso de novecientas sesenta participaciones sociales, iguales e indivisibles de un valor de un dólar cada una de quien en vida fue Don Munir Dassum Armendáriz, las cuales se encuentran completamente suscritas y pagadas.

En la presente JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, de la compañía, se encuentra presente la totalidad del capital social que es de MIL SEIS CIENTOS DOLARES de los Estados Unidos, íntegramente pagado en el 100%, y, dividido en MIL SEIS CIENTAS participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar cada una, todas de propiedad de las personas antes mencionadas, quienes representan la universalidad del capital suscrito y pagado. Preside la sesión el señor Gonzalo Dassum Arosemena, en su calidad de subrogante y actúa como Secretario Ad Hoc., el señor Gustavo Dassum Arosemena.

Los socios de la compañía deciden constituirse en JUNTA UNIVERSAL de acuerdo a lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías y también por unanimidad deciden conocer y resolver sobre los siguientes puntos que se constituirán en el orden del día. 1ro.- Nombramiento de nuevo Presidente. 2do.- Nombramiento del nuevo Gerente General y 3ro.- Autorización para que los socios pro indiviso: Sonia de las Mercedes Arosemena Benites Vda de Dassum, María Lorena Dassum Arosemena, Gustavo Dassum Arosemena, Fernando Dassum Arosemena, cedan sus derechos y acciones hereditarios, equivalentes al cincuenta y uno y medio por ciento del capital social de la compañía, representado en las participaciones sociales de quien en vida fue el señor Munir Dassum A., a favor de la siguiente persona: del señor Gonzalo Dassum Arosemena, el cincuenta y uno y medio por ciento del capital social representado en ochocientos veinticuatro participaciones; y, la admisión del señor: Gustavo Abdón Dassum Arosemena, como socio individualmente considerado de la compañía, por sus propios y personales derechos, como propietario de diez y seis participaciones sociales provenientes de sus derechos y acciones hereditarias.

El presidente, subrogante, dispone que por Secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías y Reglamento de Juntas Generales, hecho lo cual la Secretaría informa que se encuentra presente los socios de la Compañía los cuales representan la totalidad del Capital Social suscrito y pagado de la misma y que bien puede llevarse a efecto la presente Junta. El Presidente declara instalada la Sesión y pone a consideración de los asistentes los puntos del orden del día.

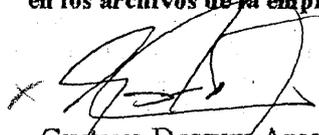


A continuación se entra a tratar el PRIMER PUNTO del orden del día, toma la palabra el señor Ingeniero Gonzalo Dassum Arosemena, y manifiesta que se hace necesario proceder a regularizar el nombramiento de Presidente de la compañía, cargo que el ha venido subrogando desde el fallecimiento de su querido padre, que por esta razón pone a disposición de los socios este encargo. Pide la palabra el señor Abogado Carlos Pareja Cordero, quien manifiesta que se hace necesario darle continuidad a la gestión administrativa de la empresa, por lo que propone que el Sr. Ingeniero Gonzalo Dassum Arosemena, sea designado como nuevo Presidente titular por el tiempo establecido en los estatutos, puesta la moción a consideración de los socios y a la representante de los herederos pro indiviso es aceptada por unanimidad. Por lo que se resuelve: Nombrar al Sr. Ingeniero Gonzalo Dassum Arosemena, como nuevo Presidente de la Compañía.

SEGUNDO PUNTO, del orden del día, hace uso de la palabra el Sr. Gonzalo Dassum Arosemena, a efectos de agradecer la designación anterior y de proponer que se nombre como Gerente General al Sr. Gustavo Dassum Arosemena, propuesta que es aceptada en forma unánime. Por lo que se resuelve: Nombrar al Sr. Gustavo Dassum Arosemena, como Gerente General de la Compañía. TERCER PUNTO, del orden del día, se entra a tratar el punto y pide la palabra la Sra. Gisella Nader Bucaran, quien ha comparecido en representación de la cónyuge sobreviviente y de los herederos del Sr. Munir Dassum Armendáriz, socio fallecido, para expresar que tiene el encargo de hacer conocer al resto de los socios que es de voluntad de sus mandantes la de transferir los derechos y acciones hereditarias sobre la propiedad de las participaciones sociales a favor del señor Gonzalo Dassum Arosemena, por el cincuenta y uno y medio por ciento del capital social equivalente a ochocientas veinticuatro participaciones sociales. Puesto a consideración de los socios lo expuesto por la Sra. Gisella Nader Bucaran, es aceptado por unanimidad, por lo que se resuelve: aceptar y autorizar la cesión de los derechos y acciones hereditarias del cincuenta y uno y medio por ciento del capital social, equivalente a ochocientas veinticuatro participaciones sociales a favor del Sr. Gonzalo Dassum Arosemena. Igualmente se resuelve asentar y admitir al señor Gustavo Dassum Arosemena, como nuevo socio de la compañía MANUFACTURAS Y CONFECCIONES (MAYCO) C. LTDA., como poseedor de los derechos y acciones sobre el uno por ciento del capital social, equivalente a diez y seis participaciones sociales y igualmente se deja constancia que el señor Gonzalo Dassum Arosemena, es poseedor de los derechos y acciones hereditarias sobre el siete y medio por ciento del capital social, equivalente a ciento veinte participaciones sociales, a parte de las que tiene en propiedad. La Junta de Socios autoriza a la administración para que otorgue los nombramientos y las escrituras públicas correspondientes lo más pronto y haga las declaraciones que sean necesarias para todos los efectos legales. No habiendo otro asunto que tratar en el orden del día el Presidente, la declara en receso para la redacción del acta y hecho así se reinstala la sesión con las mismas personas inicialmente presentes, dándose lectura al acta la que por haber sido encontrada conforme y sin modificaciones es unánimemente aprobada. Se levanta la sesión a las diez horas, siendo firmada para constancia por los asistentes en unidad de acto con el Presidente y el Secretario Ad Hoc que la certifican.-f.- Gonzalo Dassum Arosemena, Presidente subrogante. F.- Ab. Carlos Pareja Cordero, socio. F.- Gisella Nader Bucaran, por los herederos Dassum Arosemena. F.- Gustavo Dassum Arosemena, Secretario Ad Hoc.-

Certifico que la presente Acta es igual a su original que reposa

en los archivos de la empresa.-



Gustavo Dassum Arosemena

Secretario Ad Hoc

Guayaquil, 15 de Octubre del 2007.

Señor Don.

GONZALO DASSUM AROSEMENA

Gerente General de Manufacturas y Confecciones Mayco C. Ltda.

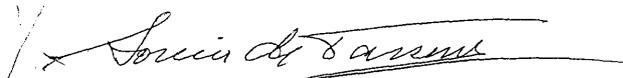
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

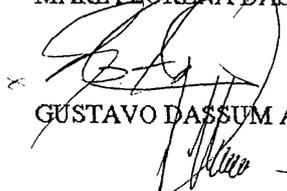
Los abajo firmantes herederos pro indiviso de los derechos y acciones sobre las participaciones sociales de propiedad del Sr. Don Munir Dassum Armendáriz, en nuestra calidad antes invocada cumplimos por medio de la presente autorizar a la Sra. Gisella Nader Bucaran, para que a nuestro nombre y representación comparezca y asista a la Junta Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía Manufacturas y Confecciones Mayco C. Ltda., la cual se llevará a efecto el día 15 de Octubre del 2007., a las 9H00, pudiendo decidir sobre los siguientes puntos: nombramiento del nuevo Presidente y Gerente General de la compañía y cesión de nuestros derechos y acciones hereditarias que tenemos sobre las novecientas sesenta participaciones sociales de un dólar cada una a favor del Sr. Gonzalo Dassum Arosemena, por el cincuenta y uno y medio por ciento del capital social de la empresa, equivalente a ochocientos veinticuatro participaciones, reservándose el señor Gustavo Dassum Arosemena, el uno por ciento del capital social o equivalente de diez y seis participaciones sociales.

Igualmente queda autorizada para otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la completa formalización o legalización de lo arriba establecido.

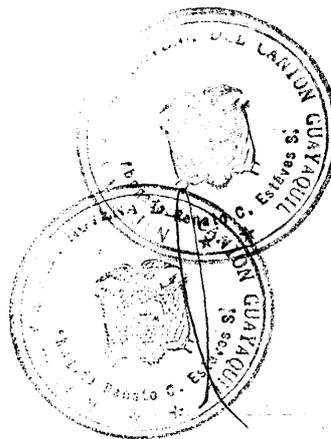
Quedamos de usted atentamente


SONIA DE LAS MERCEDES AROSEMENA BENTES
VDA. DE DASSUM ARMENDARIZ


MARIA LORENA DASSUM AROSEMENA


GUSTAVO DASSUM AROSEMENA


FERNANDO DASSUM AROSEMENA



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

En conformidad con lo que dispone el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial vigente, Doy fe; que

la copia precedente que consta de UN (1) folio es
exacto al documento que se me exhibió; Doy fe

Guayaquil, 24 de NOV 2007 de



[Handwritten Signature]
Ab. Renato C. Estévez Sainza
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

RESOLUCIÓN 917014 DGER - 0177 - A29/03/04 INSTRUCCIONES AL REVERSO MES 12 AÑO 2003 No. FORMULARIO QUE SE RECTIFICA

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)
 RUC / CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE: 1200584934
 RAZON SOCIAL / DENOMINACION O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: DASSUM AROSEMENA GONZALEZ EDUARDO
 CIUDAD: GUAYABOIL
 PARRQUIA: TAPAQUI CALLE PRINCIPAL: KM. 3 VIA JAVIER CALLE 5VA. NUMERO: 120 INTERSECCION: TELEFONO: 042350630

IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (TUTOR, CURADOR O APODERADO)
 RUC / CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE: APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: CIUDAD:
 PARRQUIA: CALLE PRINCIPAL: NUMERO: INTERSECCION: TELEFONO:

IDENTIFICACION DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESION
 RUC / CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE (CAUSANTE): 0902502558 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE): DASSUM AROSEMENA MUÑOZ GONZALEZ L.D.
 ESTADOCIVIL: CASADO No. HEREDEROS: 4 No. LEGATARIOS: No. TESTAMENTOS: No.
 FECHA DE FALLECIMIENTO: 2003 06 9 FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO: AÑO MES DIA CANTON:
 RUC (SUCESION INDIVISA): DENOMINACION (SUCESION INDIVISA):

IDENTIFICACION DEL DONANTE Y DE LA DONACION
 RUC / CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE (DONANTE): RAZON SOCIAL / DENOMINACION O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: CIUDAD:
 PARRQUIA: CALLE PRINCIPAL: NUMERO: INTERSECCION: TELEFONO:
 ESTADO CIVIL: No. DONATARIOS: No. DONANTES:
 FECHA DE ESCRITURA: AÑO MES DIA CODIGO TIPO DE ACTO: CANTON:

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCION	NUMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCION
NEGOCIOS UNIPERSONALES			
BIENES INMUEBLES			
VEHICULOS			
MENSAJE DE HOGAR O BRAS DE PARTE Y JOYAS			
DINERO EN EFECTIVO			
ACREENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES			
ACCIONES, PARTICIPACIONES, SERVICIOS Y TITULOS VALORES	1	300534.98	300534.98
OTROS NO ESPECIFICADOS			
		SUBTOTAL SUMAR 301 AL 304	300534.98

400 DEDUCIBLES (SOLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO / GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS		
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS		
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDERA / EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES		
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESION (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)		
DERECHOS DE ALBACEA		
		SUBTOTAL SUMAR 401 AL 405

DEDUCIBLES (SOLO PARA DONACIONES)

DEDUCCION POR DERECHO DE SUCESION (32% 8%)	120.00	
DEDUCCION POR NUDA PROPIEDAD (32% 40%)		

600 CALCULO DEL IMPUESTO

CUOTA PORCION LIQUIDADA	300534.98
DEDUCCION LEGAL (VER TABLA REVERSO)	16200.00
BASE IMPONIBLE 601-602	
IMPUESTO LA RENTA CAUSADO 603 - 6%	

900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO

PAGO PREVIO	
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	120.00
INTERES POR MORA	
MULTAS	
TOTAL PAGADO (602 + 603 + 604)	120.00

ME DIANTE CHEQUE / DEBITO BANCARIO / EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO: US\$ 120.00
 MEDIANTE NOTAS DE CREDITO

DETALLE DE NOTAS DE CREDITO

NO. No.	NO. No.	NO. No.
US\$	US\$	US\$

DECLARO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE DECLARACION SON VERDADEROS.
 Especifico que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 95 de la L.R.T.I.)

 FIRMA CONTRIBUYENTE (Representante Legal)

COPIA 2: CONTRIBUYENTE
 POLIGRAFICA C.A. - RUC 0990158438001 - Resolución 917014 DGER - 0177 - A29/03/04

SELLO Y FECHA DE RECEPCION

15 NOV 2003
 042350630

120.00
 00.00
 0.00
 0.50
 120.00

BANCO DE GUAYABOIL
 20071118
 T O L A L
 I . V . A . O
 COMISION BANCO
 059-00420-3

GUAYABOIL
 CANTON
 Escribas S.
 TAPAQUI

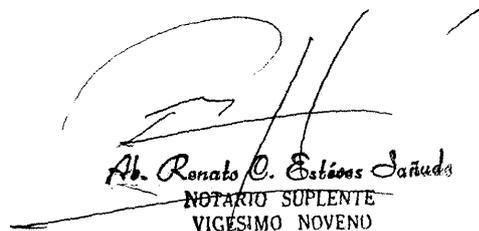
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
En conformidad con lo que dispone el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial vigente, Doy fé, que
le copia precedente que consta de CND fojas es
exacto al documento que se me exhibe, Doy fé
Guayaquil, 27 NOV 2007, de _____



Ab. Renato C. Estévez Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
En conformidad con lo que dispone el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial vigente, Doy fe; que
la copia precedente que consta de Una fojas es
exacto el documento que se me exhibió, Doy fe
Guayaquil, 2 de NOV 2007 de




Ab. Renato C. Esteves S.
NOTARIO SUPLENTE
VICESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

En conformidad con lo que dispone el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial vigente, Doy fe, que

la copia precedente que consta de UMD fojas es
exacto al documento que se me exhibió, Doy fe

Guayaquil, 9 de NOV 2007 de



Ab. Renato C. Estévez Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



afirman se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo

lo cual doy fe.-

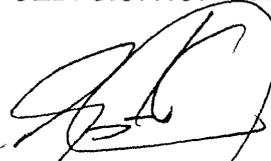
p. SONIA DE LAS MERCEDES AROSEMENA BENITES, FERNANDO
DASSUM AROSEMENA, GUSTAVO DASSUM AROSEMENA Y MARIA
LORENA DASSUM AROSEMENA,

X 
Gisella Nader Bucaran

CED. CIUD. NO: 090870228 - 5

X 
Ing. Gonzalo Dassum Arosemena

CED. CIU. NO: 120058493 - 4

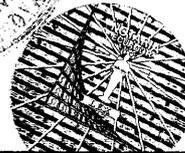

Gustavo Abdón Dassum Arosemena

CED. CIUD. No: 090868532-4




Ab. Rosato C. Estévez Jaimes
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYQUIL

Se otorgo ante mi en fe de ello ~~del~~ ~~cont~~ ~~en~~ esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la sello y firmo en la
ciudad de Guayaquil, a los veintiseis dias del mes de
Octubre del dos mil siete.





NUMERO DE REPERTORIO: 53.373
 FECHA DE REPERTORIO: 29/oct/2007
 HORA DE REPERTORIO: 12:40



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 1.- **Certifica:** que con fecha diecinueve de Diciembre del dos mil siete queda inscrita la **Cesión de Derechos y Acciones Hereditarias** contenida en la presente escritura pública, mediante la cual la **Sra. Gisella Nader Bucaran**, en representación de los Cedentes: **Sra. Sonia de las Mercedes Arosemena Benítes**, cónyuge sobreviviente y propietaria del treinta por ciento del capital social, equivalente a (480) cuatrocientas ochenta participaciones, cede la totalidad de las mismas a favor del **Sr. Gonzalo Dassum Arosemena**; Los herederos pro indiviso: **Fernando Dassum Arosemena** y **Maria Lorena Dassum Arosemena**, como titulares y herederos del quince por ciento del capital social, ceden a favor del **Sr. Gonzalo Dassum Arosemena**; y, el **Sr. Gustavo Dasusum Arosemena**, como titular de los derechos y acciones hereditarias sobre el siete y medio por ciento del capital social, cede a favor del **Sr. Gonzalo Dassum Arosemena**, el seis y medio por ciento de los derechos y acciones hereditarias, reservándose para sí la titularidad de los derechos y acciones hereditarias del uno por ciento del capital social. Porcentajes establecidos en relación al sesenta por ciento del capital social, equivalente a las (960) novecientas sesenta participaciones sociales de quien en vida fue el **Sr. Munir Dassum Armendáriz** dentro del capital social de la compañía **MANUFACTURAS Y CONFECCIONES (MAYCO) C.LTDA.**, de fojas 148.836 a 148.866, Registro Mercantil número 26.425. 2.- Se tomó nota la Cesión de Participaciones a foja 11.196 y 384 del Registro Industrial del 1.978 y 2.001 en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 53373



s 23.41 =

REVISADO POR: *lp*



Zoila Cedeno Cellan
 AB. ZOILA CEDENO CELLAN
 REGISTRADORA MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 DELEGADA

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN GUAYAGUAZ
En cumplimiento de lo establecido en el Art. 13
Número 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que
le copia por el presente documento de _____ copia es
exacto al documento que se me exhibe, Doy fe
Guayaquil, 3 de Enero de 2008.




Ab. Renato C. Estévez
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTÓN GUAYAGUAZ

CUADRO DE PARTICIPACIONES

MAYCO CIA. LDA

CAPITAL SOCIAL: u\$ 1.600 = PARTICIPACIONES: 1.600 u\$ 1 c/u

A) NOMINA ANTES DE LA CESIÓN

① MONIR DASSUM ARMENDARIZ
960 P/S = 60%

1.1	SONIA ROSE MENA B	480 P/S	30%
1.2	MARÍA LORENA	120 P/S	7,5%
1.3	FERNANDO	120 P/S	7,5%
1.4	BUSTAVO	120 P/S	7,5% (6,5%)
1.5	BONZALO	120 P/S	7,5%
		600 P/S	60%

59%

② BONZALO DASSUM ROSE MENA
320 P/S = 20%

③ CARLOS PAREJA CORDERO
320 P/S = 20%

B) CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y ACC.H

① BONZALO DASSUM ROSE MENA
1.260 P/S = 79%

② BUSTAVO DASSUM ROSE MENA
16 P/S = 1%

③ CARLOS PAREJA CORDERO
320 P/S = 20%

1.600 P/S = 100%